

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

26 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2012

Reuniones paralelas de expertos sobre un tratado de cesación de la producción de material fisible

Documento de trabajo presentado por Australia y el Japón

1. En la sección sobre desarme nuclear de las conclusiones y recomendaciones sobre las medidas de seguimiento adoptadas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las partes en el Tratado reafirmaron la urgente necesidad de negociar y concluir un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares¹.
2. En la medida 15 de las mismas conclusiones y recomendaciones, las partes en el Tratado también convinieron en que, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido².
3. Con objeto de apoyar el llamamiento de larga data de las partes en el Tratado³ y de alentar la aplicación de la medida 15, Australia y el Japón patrocinaron en el marco de la Conferencia de Desarme, en Ginebra en 2011, tres reuniones paralelas de expertos sobre diversos aspectos del tratado propuesto que prohíbe la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, conocido comúnmente como Tratado de cesación de la producción de material fisible.

¹ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), Part I, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*, sección I.E.

² *Ibid.*

³ Véase NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo, decisión 2, párr. 4 b) y NPT/CONF.2000/28 (Part I and II), primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.3.



4. En estas tres reuniones paralelas, organizadas en torno a nueve sesiones de medio día durante la partes primera y segunda del período de sesiones de 2011 de la Conferencia de Desarme, las delegaciones de los Estados miembros y observadores de la Conferencia y los expertos de sus capitales tuvieron la oportunidad de intercambiar puntos de vista sobre temas relacionados con el tratado propuesto, especialmente sobre las definiciones y la verificación.

5. Las deliberaciones, en las que participaron representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, fueron guiadas por el Sr. Bruno Pellaud de Suiza. La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme también estuvieron representados en las reuniones paralelas.

6. Los informes de las reuniones paralelas se han publicado en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como documentos de la Conferencia de Desarme (CD/1906, de 14 de marzo de 2011, CD/1909, de 27 de mayo de 2011, CD/1917, de 2 de septiembre de 2011, y CD/1919, de 12 de septiembre de 2011). Australia y el Japón confían en que esos informes continuarán siendo útiles para las partes en el Tratado.
